

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR
RADICADO No: 2021-0052-00

Del reparto, pasa al despacho del señor juez hoy, para proveer.
BUCARAMANGA, Marzo 5 de 2021



MARIELA HERNANDEZ BRICEÑO
Secretaria

JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA
BUCARAMANGA, MARZO CINCO (5) DE DOS MIL VEINTIUNO (2021)

Correspondió por reparto a este Despacho Judicial, demanda ejecutiva Singular DE MINIMA CUANTÍA promovida por DIOGENES MORA identificado con la CC # 88.164.223 y la señora ISABEL PEDRAZA CARREÑO identificada con la CC # 63.347.130, correo electrónico Isabel.pedrazacar@gmail.com, quienes actúan por intermedio de vocero judicial Dr. OCTAVIO CORDERO BARAJAS, identificado con la CC # 13.926.059 y T.P. # 265.667 del C.S.J. Contra GERMAN ERNESTO TALERO SANCHEZ, identificado con la CC #91.271.468 y LUCY YANETH CARRILLO QUINTANA identificada con la CC # 63.328.470.

Revisada la demanda, se observa que la misma reúne los requisitos formales establecidos en el artículo 82 y ss del C.G.P, el artículo 6 del DL 806 de 2020, y que los títulos valores que se pretenden ejecutar, esto es, **ACTA DE COMPROMISO DE FEBRERO 5 DE 2016** cuentan con las exigencias consagradas en los artículos 621, 709 a 711 del Código del Comercio y el artículo 422 CGP., toda vez que contienen una obligación clara, expresa y actualmente exigible en contra del demandado.

Teniendo en cuenta que el libelo introductorio fue enviado por mensaje de datos, y NO se cuenta con el ORIGINAL DE LOS TITULOS VALORES, y demás documentos anexos a la demanda, se hace necesario requerir e informar al actor para que los conserve, los exhiba y los allegue cuando sea requerido por el Despacho. En consecuencia, el Juzgado Trece Civil Municipal de Bucaramanga.

RESUELVE:

PRIMERO: Librar mandamiento de pago por la vía EJECUTIVA SINGULAR de MINIMA CUANTIA, en favor de DIOGENES MORA E ISABEL PEDRAZA CARREÑO contra **GERMAN ERNESTO TALERO SANCHEZ Y LUCY YANETH CARRILLO QUINTANA** por la suma principal de ONCE MILLONES DE PESOS MCTE. (**\$11.000.000.00**) contenidos en el acta de compromiso así:

cuota	valor	fecha exigibilidad
1	\$ 400.000,00	marzo 5 de 2016
2	\$ 400.000,00	abril 5 de 2016
3	\$ 400.000,00	mayo 5 de 2016
4	\$ 400.000,00	junio 5 de 2016
5	\$ 400.000,00	julio 5 de 2016
6	\$ 400.000,00	agosto 5 de 2016
7	\$ 400.000,00	septiembre 5 de 2016
8	\$ 400.000,00	octubre 5 de 2016
9	\$ 400.000,00	noviembre 5 de 2016
10	\$ 400.000,00	diciembre 5 de 2016
11	\$ 400.000,00	enero 5 de 2017
12	\$ 400.000,00	febrero 5 de 2017
13	\$ 400.000,00	marzo 5 de 2017
14	\$ 400.000,00	abril 5 de 2017
15	\$ 400.000,00	mayo 5 de 2017
16	\$ 400.000,00	junio 5 de 2017
17	\$ 400.000,00	julio 5 de 2017
18	\$ 400.000,00	agosto 5 de 2017
19	\$ 400.000,00	septiembre 5 de 2017
20	\$ 400.000,00	octubre 5 de 2017
21	\$ 400.000,00	noviembre 5 de 2017
22	\$ 400.000,00	diciembre 5 de 2017
23	\$ 400.000,00	enero 5 de 2018
24	\$ 400.000,00	febrero 5 de 2018
25	\$ 400.000,00	marzo 5 de 2018
26	\$ 400.000,00	abril 5 de 2018
27	\$ 400.000,00	mayo 5 de 2018
28	\$ 200.000,00	junio 5 de 2018
total	\$ 11.000.000,00	

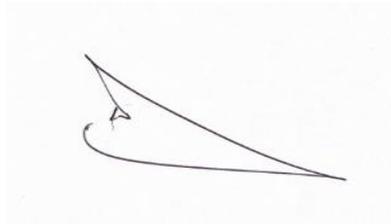
a.) Por los intereses de mora solicitados desde el de exigibilidad de acuerdo al cuadro que antecede y hasta el día en que se efectuó el pago total de la obligación, atendiendo a las variaciones de la superbancaria.

SEGUNDO: Notificar personalmente este auto al demandado en la forma indicada en el artículo del 291 y 292 del C.G.P., y artículo 8 DL 806 de 2020, advirtiéndole que se le concede el termino de diez (10) días, contados a partir de la notificación de esta providencia, para proponer excepciones en

la forma y términos previstos en el C.G.P. De la demanda y sus anexos entréguesele copia a la parte demandada, los cuales serán enviados por el mismo medio.

TERCERO: Reconocer Personería al Dr. OCTAVIO CORDERO BARAJAS abogado en ejercicio, como apoderado judicial del demandante, en los términos y para los efectos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE,



WILSON FARFAN JOYA
JUEZ

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICO A LAS PARTES ANOTÁNDOLO EN EL ESTADO QUE SE FIJO EL DIA: Marzo 8 de 2021



MARIELA HERNANDEZ BRICEÑO
SECRETARIA